

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA CONTRATACION NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	 Libertad y Orden
--	---	--

CONTRATO DE COMODATO No. 127 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CORINTO – CAUCA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CORINTO CAUCA – EMCORINTO ESP EICE

COMODANTE: MUNICIPIO DE CORINTO – CAUCA
NIT: 891.501.283-0

COMODATARIO: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CORINTO CAUCA – EMCORINTO ESP EICE
NIT: 800.121.567-5

OBJETO: ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CARGUE TRASERO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CORINTO – CAUCA, JUNTO CON LA CAJA COMPACTADORA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL MISMO, PARA SER DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS.

PLAZO: Desde el veintiséis (26) de junio de dos mil veintiséis (2026) hasta el veintiséis (26) de junio de dos mil treinta y uno (2031), previa entrega material del bien mediante la correspondiente acta de entrega.

Entre los suscritos, a saber, **ADRIAN DÍAZ HURTADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.877.629 expedida en Florida, Valle del Cauca, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CORINTO – CAUCA**, con NIT No. **891.501.283-0**, en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 01 del veintinueve (29) de diciembre de 2023, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODANTE**; y, de otra parte, **HOVER ADRIAN PRADO OTELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.040.953 de Cali, Valle del Cauca, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CORINTO CAUCA – EMCORINTO ESP EICE**, con NIT No. 800.121.567-5, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previas las siguientes:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	CONTRATACION	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

CONSIDERACIONES

Que el Municipio de Corinto – Cauca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y de acuerdo con sus necesidades institucionales, adquirió un vehículo compactador recolector de residuos sólidos de cargue trasero, destinado a contribuir al desarrollo de actividades relacionadas con la prestación del servicio público de aseo en el municipio.

Que el Municipio de Corinto – Cauca es propietario del vehículo objeto del presente contrato, identificado con las siguientes características:

VEHÍCULO

- **Marca:** CHEVROLET
- **Línea:** FVZ
- **Combustible:** Diésel
- **Color:** Blanco
- **Clase:** Camión
- **Carrocería:** Recolector
- **Servicio:** Oficial
- **Cilindrada:** 7.790 c.c.
- **Serie:** 9GDFVZ345MB002249
- **Motor:** 6HK1-232706
- **Chasis:** 9GDFVZ345MB002249
- **Modelo:** 2021
- **Capacidad:** 13 toneladas
- **Estado:** Nuevo
- **Placa:** OVR-133

CAJA COMPACTADORA

- **Marca:** FANALCA
- **Volumen:** 25 YD³
- **Capacidad de carga promedio:** 14 toneladas
- **Material:** Aceros HSLA antidesgaste
- **Incluye:** Tolva de cargue y demás componentes propios de la caja compactadora.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA CONTRATACION NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	 Libertad y Orden
--	---	--

Que la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CORINTO CAUCA – EMCORINTO ESP EICE**, a través de su representante legal, solicitó al Municipio de Corinto – Cauca la entrega del vehículo descrito en la consideración anterior bajo la modalidad de comodato o préstamo de uso, con el propósito de utilizarlo en actividades relacionadas con la prestación del servicio público de aseo.

Que, de conformidad con las disposiciones del Código Civil aplicables al contrato de comodato, este constituye un préstamo de uso gratuito, mediante el cual una parte entrega a otra una especie mueble para que haga uso de ella y posteriormente la restituya.

Que corresponde al Municipio de Corinto – Cauca velar por la adecuada administración, conservación y protección de los bienes de su propiedad y procurar que estos sean destinados al cumplimiento de fines de interés público y al desarrollo de las competencias y servicios a cargo de las entidades correspondientes.

Que EMCORINTO ESP EICE, en razón de las funciones y actividades relacionadas con la prestación del servicio público de aseo, cuenta con interés en recibir el vehículo objeto del presente contrato para destinarlo a la recolección y transporte de residuos sólidos, comprometiéndose a garantizar su adecuada conservación, mantenimiento, operación y custodia.

Que el Alcalde Municipal, en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias y previa verificación de los requisitos correspondientes, considera procedente celebrar el presente contrato de comodato.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO, a título de **COMODATO O PRÉSTAMO DE USO**, y este recibe, el vehículo compactador recolector de residuos sólidos de cargue trasero, de propiedad del Municipio de Corinto – Cauca, identificado con placa **OVR-133**, junto con la caja compactadora que hace parte integral del mismo, cuyas características son las siguientes:

Vehículo: CHEVROLET, línea FVZ, combustible Diésel, color blanco, clase camión, carrocería recolector, servicio oficial, cilindrada 7.790 c.c., serie 9GDFVZ345MB002249,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA CONTRATACION NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	 Libertad y Orden
--	--	--

motor 6HK1-232706, chasis 9GDFVZ345MB002249, modelo 2021, capacidad 13 toneladas y placa OVR-133.

Caja compactadora: Marca FANALCA, volumen 25 YD³, capacidad de carga promedio de 14 toneladas, fabricada en aceros HSLA antidesgaste, incluyendo tolva de cargue y demás componentes y accesorios que se relacionen en el acta de entrega.

El bien continuará siendo de propiedad exclusiva del Municipio de Corinto – Cauca, sin que el presente contrato implique transferencia del derecho de dominio.

SEGUNDA. ENTREGA MATERIAL DEL BIEN La entrega material del vehículo y de los elementos que lo integran se realizará mediante Acta de Entrega, suscrita por los representantes o funcionarios autorizados por las partes.

En dicha acta deberá dejarse constancia, como mínimo, del estado general del vehículo, kilometraje, nivel de combustible, accesorios, herramientas, documentos, llaves, estado de la caja compactadora, elementos de seguridad, registro fotográfico y demás aspectos relevantes para establecer las condiciones en las cuales se entrega el bien.

La entrega material constituye el acto mediante el cual EL COMODANTE pone el bien a disposición de EL COMODATARIO para el uso autorizado en el presente contrato.

TERCERA. DESTINACIÓN EL COMODATARIO se obliga a destinar el vehículo exclusivamente al desarrollo de actividades relacionadas con la prestación del servicio público de aseo, particularmente para la recolección y transporte de residuos sólidos dentro del ámbito de las funciones y actividades propias de EMCORINTO ESP EICE.

Queda prohibido utilizar el vehículo para fines diferentes a los establecidos en esta cláusula, salvo autorización previa y escrita de EL COMODANTE.

El vehículo no podrá ser utilizado para actividades particulares, comerciales distintas de la destinación autorizada, transporte de personas no relacionado con su operación, ni para cualquier actividad que pueda comprometer su integridad, la seguridad de terceros o el patrimonio del Municipio.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	CONTRATACION	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

CUARTA. PLAZO EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO será desde el veintiséis (26) de junio de dos mil veintiséis (2026) hasta el veintiséis (26) de junio de dos mil treinta y uno (2031).

El plazo se contará a partir de la fecha en que se realice la entrega material del bien mediante la correspondiente Acta de Entrega.

Cualquier prórroga deberá constar por escrito y ser acordada por las partes antes del vencimiento del plazo, previa verificación de su procedencia jurídica y administrativa.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO Son obligaciones de EL COMODATARIO, además de las establecidas en la ley y en las demás cláusulas del presente contrato:

- a) Recibir el vehículo y utilizarlo exclusivamente para la destinación establecida en el presente contrato.
- b) Custodiar, conservar y proteger el vehículo y todos sus componentes, accesorios y elementos.
- c) Garantizar la operación adecuada del vehículo y de la caja compactadora.
- d) Asumir los gastos ordinarios necesarios para la operación y conservación del vehículo durante la vigencia del comodato.
- e) Realizar oportunamente los mantenimientos preventivos y correctivos que requiera el vehículo, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las condiciones de operación.
- f) Asumir los costos de repuestos, lubricantes, llantas, reparaciones, mano de obra y demás elementos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del vehículo, cuando correspondan a la operación y conservación ordinaria del bien durante el período de tenencia.
- g) Mantener vigentes las pólizas y documentos exigidos por la legislación de tránsito y demás disposiciones aplicables para la circulación y operación del vehículo.

- h)** Garantizar que el vehículo sea conducido exclusivamente por personas autorizadas por EL COMODATARIO que cuenten con licencia de conducción vigente y la categoría correspondiente.
- i)** Responder por los daños que se ocasionen al vehículo, a terceros o a bienes de terceros como consecuencia de una utilización inadecuada, negligente o contraria a las disposiciones legales o contractuales.
- j)** Informar inmediatamente a EL COMODANTE sobre cualquier accidente, daño grave, pérdida, hurto, siniestro o circunstancia que pueda afectar el vehículo o el patrimonio municipal.
- k)** No efectuar modificaciones, adaptaciones o transformaciones estructurales al vehículo sin autorización previa y escrita de EL COMODANTE.
- l)** No entregar, prestar, arrendar, transferir, ceder o permitir el uso del vehículo a terceros no autorizados.
- m)** Mantener el vehículo en adecuadas condiciones de limpieza, conservación y funcionamiento.
- n)** Responder por las multas, comparendos, sanciones, gastos de patios, grúas y demás consecuencias derivadas de infracciones de tránsito imputables a sus conductores, dependientes, contratistas o personas autorizadas por EL COMODATARIO.
- o)** Restituir el vehículo al finalizar el contrato en las condiciones establecidas en el presente documento y en el Acta de Entrega, teniendo en cuenta únicamente el deterioro natural derivado del uso legítimo y adecuado del bien.
- p)** Permitir las actividades de seguimiento, inspección y verificación que realice EL COMODANTE respecto del estado, uso y conservación del vehículo.
- q)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de comodato y de las disposiciones legales aplicables.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA CONTRATACION NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	 Libertad y Orden
--	---	--

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL COMODANTE Son obligaciones de **EL COMODANTE**:

- Entregar a EL COMODATARIO el vehículo objeto del presente contrato, en las condiciones establecidas en el Acta de Entrega.
- Permitir el uso del bien durante el término del comodato, siempre que EL COMODATARIO cumpla las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Sufragar los gastos que demande la adecuación del bien para el cumplimiento del objeto contractual.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, directamente o a través del funcionario designado para ejercer la supervisión.
- Informar oportunamente a EL COMODATARIO cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. PROPIEDAD DEL BIEN EL COMODANTE conserva en todo momento la propiedad y los demás derechos inherentes al dominio sobre el vehículo objeto del presente contrato.

La entrega del vehículo a título de comodato no constituye transferencia del derecho de dominio, venta, donación, aporte, permuta ni cualquier otra forma de enajenación del bien.

EL COMODATARIO reconoce expresamente que recibe el vehículo únicamente para su uso y goce temporal, en los términos establecidos en el presente contrato.

OCTAVA. SEGUROS EL COMODATARIO deberá mantener vigentes durante la ejecución del contrato las pólizas, seguros y documentos requeridos por la legislación aplicable para la operación y circulación del vehículo.

En particular, deberá garantizar la vigencia del **SOAT** y de las demás pólizas que legalmente correspondan, así como aquellas coberturas adicionales que resulten necesarias de acuerdo con el análisis de riesgos del vehículo.

Cuando corresponda, EL COMODANTE deberá figurar como propietario, asegurado, beneficiario o interesado, según la naturaleza técnica de la póliza y las condiciones establecidas por la compañía aseguradora.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA CONTRATACION NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	 Libertad y Orden
--	---	--

EL COMODATARIO deberá entregar a EL COMODANTE copia de las pólizas y sus renovaciones durante la vigencia del contrato.

NOVENA. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EL COMODATARIO será responsable de realizar oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo requerido para conservar el vehículo en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Los mantenimientos deberán efectuarse conforme a las recomendaciones del fabricante y por personal o talleres técnicamente idóneos.

EL COMODATARIO deberá conservar los soportes documentales de los mantenimientos, reparaciones y revisiones realizadas y ponerlos a disposición de EL COMODANTE cuando sean requeridos.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que sea designado formalmente por EL COMODANTE, quien ejercerá las actividades de seguimiento técnico, administrativo y jurídico que correspondan, dentro del marco de sus competencias.

El supervisor deberá verificar, entre otros aspectos:

- a) La adecuada destinación y utilización del vehículo.
- b) El estado de conservación y funcionamiento del bien.
- c) El cumplimiento de las obligaciones de EL COMODATARIO.
- d) La vigencia de los seguros y documentos requeridos.
- e) La realización de los mantenimientos preventivos y correctivos.
- f) La ocurrencia de daños, accidentes o siniestros.
- g) La restitución del vehículo al finalizar el comodato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA CONTRATACION NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	 Libertad y Orden
--	---	--

DÉCIMA PRIMERA. VALOR Para efectos patrimoniales, contables y fiscales, el valor de referencia del bien objeto del presente contrato se estima en la suma de QUINIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS (\$509.000.000) M/CTE.

El valor señalado no constituye precio, canon, remuneración ni contraprestación económica a cargo de EL COMODATARIO, teniendo en cuenta la naturaleza gratuita del contrato de comodato.

El valor de referencia será tenido en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, incluida la eventual aplicación de las disposiciones del Código Civil relacionadas con el deterioro de la cosa prestada.

DÉCIMA SEGUNDA. RESTITUCIÓN DEL BIEN Una vez terminado el plazo del presente contrato, EL COMODATARIO deberá restituir materialmente el vehículo a EL COMODANTE, junto con todos sus accesorios, herramientas, documentos y demás elementos entregados, mediante la suscripción del correspondiente Acta de Restitución.

El vehículo deberá ser entregado en condiciones adecuadas de funcionamiento y conservación, teniendo en cuenta el deterioro natural derivado del uso legítimo y autorizado.

EL COMODANTE podrá solicitar la restitución anticipada del vehículo, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Cuando EL COMODATARIO utilice el vehículo para una destinación diferente a la autorizada.
- b) Cuando exista incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Cuando se evidencie deterioro grave derivado del uso inadecuado, negligente o contrario a las instrucciones del fabricante.
- d) Cuando el vehículo sea entregado a terceros sin autorización.
- e) Cuando EL COMODANTE requiera el bien para el cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales o administrativas.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA CONTRATACION NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	 Libertad y Orden
--	--	--

f) En los demás casos previstos por la ley.

PARÁGRAFO. Cuando la restitución anticipada obedezca a la necesidad del Municipio de disponer del bien para el cumplimiento de sus funciones, EL COMODANTE comunicará por escrito dicha circunstancia a EL COMODATARIO, procurando otorgar un término razonable para efectuar la entrega, salvo que exista una situación que exija la restitución inmediata conforme a la ley o al presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. ESTADO DEL BIEN EL COMODATARIO manifiesta recibir el vehículo en las condiciones que se indiquen en el Acta de Entrega, documento que hará parte integral del presente contrato.

El estado del vehículo deberá acreditarse mediante inspección física y, de ser posible, registro fotográfico, indicando kilometraje, accesorios, herramientas, documentos y demás elementos entregados.

EL COMODATARIO se obliga a conservar el bien en condiciones adecuadas durante toda la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD EL COMODATARIO será responsable por los daños, pérdidas o deterioros que sufran el vehículo y sus componentes cuando sean consecuencia de dolo, culpa, negligencia, uso indebido, incumplimiento de las obligaciones contractuales o utilización contraria a las instrucciones del fabricante o a las disposiciones legales.

Igualmente, responderá por los daños causados a terceros con ocasión de la operación del vehículo cuando estos sean imputables a EL COMODATARIO, sus trabajadores, contratistas, conductores o personas autorizadas por este.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD EL COMODATARIO mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE CORINTO – CAUCA**, sus representantes, funcionarios y servidores públicos, frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa, extrajudicial o de cualquier naturaleza que tenga origen en hechos, actuaciones u omisiones imputables a EL COMODATARIO, sus trabajadores, contratistas, conductores o terceros autorizados durante la tenencia, operación y utilización del vehículo.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA CONTRATACION NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	 Libertad y Orden
--	---	--

La presente obligación comprende, entre otros, los daños ocasionados a terceros, accidentes de tránsito, reclamaciones laborales relacionadas con el personal de EL COMODATARIO, sanciones, multas y demás consecuencias que sean imputables a este.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y ENTREGA A TERCEROS EL COMODATARIO no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni entregar, prestar, arrendar o permitir el uso del vehículo a personas naturales o jurídicas distintas de las autorizadas para su operación, sin autorización previa y escrita de EL COMODANTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato serán inicialmente objeto de arreglo directo entre EL COMODANTE y EL COMODATARIO.

En caso de no lograrse una solución directa, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución de controversias y a la jurisdicción competente, de conformidad con las normas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS EL COMODATARIO manifiesta, por conducto de su representante legal, que la entidad no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición que resulten legalmente aplicables para la celebración del presente contrato.

Asimismo, manifiesta que informará oportunamente a EL COMODANTE cualquier situación que pueda configurar conflicto de interés o afectar la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO El presente contrato se registrará por las disposiciones constitucionales y legales aplicables a la contratación de las entidades estatales y, en lo no regulado específicamente, por las normas civiles y comerciales que resulten pertinentes, particularmente las disposiciones del Código Civil relativas al contrato de comodato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA CONTRATACION NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	 Libertad y Orden
--	--	--

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se suscribe por las partes como expresión de su voluntad de celebrar el comodato y producirá los efectos propios de este negocio jurídico con la entrega material del bien, la cual se acreditará mediante la correspondiente Acta de Entrega, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales, administrativos, presupuestales, de publicación o registro que resulten aplicables.

Los gastos que se generen con ocasión de la operación, conservación, aseguramiento y utilización del vehículo durante la vigencia del comodato serán asumidos por EL COMODATARIO en los términos establecidos en el presente contrato y de conformidad con la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte integral del presente contrato:

- a) Certificado de existencia y representación legal de EMCORINTO ESP EICE.
- b) Documento que acredite las facultades del representante legal de EMCORINTO ESP EICE.
- c) Documento de identificación del representante legal de EL COMODATARIO.
- d) Documento que acredite la propiedad del vehículo por parte del Municipio.
- e) Tarjeta de propiedad del vehículo.
- f) Factura o documento de adquisición del vehículo.
- g) Acta de entrega material del vehículo.
- h) Registro fotográfico del estado del vehículo al momento de la entrega.
- i) SOAT y demás documentos y pólizas exigibles.
- j) El documento mediante el cual se autorice al Alcalde para la celebración del contrato, cuando legalmente resulte exigible.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA CONTRATACION NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	 Libertad y Orden
--	---	--

k) Los demás documentos que soporten la celebración y ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN

El presente contrato terminará por:

- a) Vencimiento del plazo pactado.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- d) Desaparición o pérdida definitiva del bien, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- e) Necesidad del bien por parte del Municipio, en los casos y condiciones previstos en el presente contrato y en la ley.
- f) Las demás causas previstas legalmente.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN Y RESTITUCIÓN Una vez terminado el contrato, las partes procederán a verificar el estado del vehículo y sus componentes y suscribirán el correspondiente documento de terminación y restitución.

Cuando resulte jurídicamente procedente, se realizará la liquidación del contrato dentro del término establecido en las disposiciones legales y procedimientos internos aplicables.

En el acta correspondiente deberá dejarse constancia de la entrega física del vehículo, su estado, kilometraje, accesorios, documentos, mantenimientos realizados, daños existentes y demás circunstancias relevantes.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente contrato será el Municipio de Corinto – Cauca.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA	 Libertad y Orden
	CONTRATACION	
	NIT. No. 891501283-0 DOCUMENTOS	

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES Para efectos de comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, las partes utilizarán las direcciones físicas y electrónicas que sean registradas en los documentos contractuales y en los respectivos certificados de existencia y representación legal.

Cualquier modificación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN Y TRANSPARENCIA Cuando resulte legalmente exigible, EL COMODANTE adelantará las actuaciones correspondientes para la publicación y registro del presente contrato en los sistemas de información y plataformas oficiales de contratación pública.

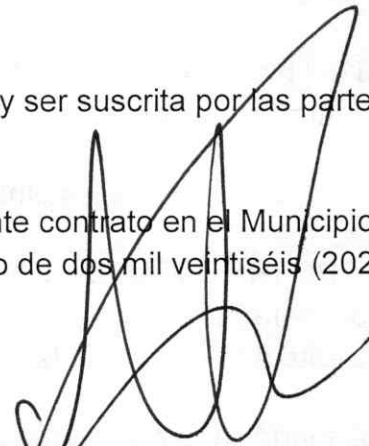
VIGÉSIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD CONTRACTUAL El presente contrato, junto con sus anexos y documentos integrantes, contiene el acuerdo entre las partes respecto del objeto del comodato.

Cualquier modificación deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes o por quienes tengan competencia para ello.

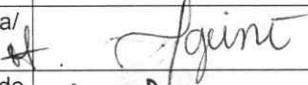
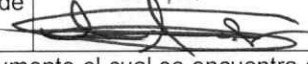
En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en el Municipio de Corinto – Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), en dos ejemplares del mismo tenor y valor.



ADRIAN DIAZ HURTADO
 Alcalde Municipal de Corinto Cauca
 COMODANTE.



HOVER ADRIAN PRADO OTEÑA
 Gerente EMCORINTO ESP E.I.C.E.
 COMODATARIO

MEDIO DE CONTROL	NOMBRE DE FUNCIONARIO	VISTO BUENO	FECHA
Proyectó	Laura Karina Puentes Aguilera/ Asesora Juridica		26/06/2026
Revisó - Aprobó	Adrián Díaz Hurtado/ Alcalde Municipal		26/06/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento el cual se encuentra ajustado al marco normativo y disposiciones legales

